MEMORANDO

PARA: **SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, SUBSECRETARIA GENERAL, DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES DE OFICINA y ASESORA DEL DESPACHO**

DE: **VIVIANA ROCIO BEJARANO CAMARGO**
Jefe de Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe de resultados del "Seguimiento al Control Previo Administrativo del artículo 65 inciso 3 de la Ley 80 de 1993 modificado por artículo 4 de Ley 2160 de 2021"

Respetados directivos,

En cumplimiento del **Plan Anual de Auditoría** aprobado por el **Comité Institucional de Coordinación de Control Interno** para la vigencia 2025, me permito comunicar los resultados del trabajo de auditoría realizado, cuyo alcance abarcó los siguientes temas:

- **Contratos de vigencias anteriores a 2025 pendientes por liquidar** al corte del 31 de marzo de 2025, así como aquellos contratos que presentan pérdida de competencia para su liquidación.
- **Plan Anual de Adquisiciones** y su **nivel de cumplimiento o ejecución** correspondientes a los años 2024 y 2025, con corte al 31 de marzo de 2025.
- **Reservas presupuestales no ejecutadas** en la vigencia 2024, así como **pasivos exigibles** o **vigencias expiradas pendientes de pago**, relacionados con la gestión de procesos contractuales.

La **metodología** empleada incluyó la solicitud de información mediante el radicado **2025IE73455** del 7 de abril de 2025 a las siguientes dependencias: Subdirección Contractual (SC), Subdirección de Proyectos y Cooperación Internacional (SPCI) y Subdirección Financiera (SF). En respuesta, se recibieron los siguientes documentos y soportes:

- Memorando **2025IE76326** de la SPCI.
- Memorando **2025IE78159** de la SF.
- Memorando **2025IE81863** de la SC y correo institucional del 28 de abril de 2025, incluyendo información complementaria.

Posteriormente, se procedió a la verificación, análisis y evaluación de la documentación recibida, lo cual permitió la elaboración del correspondiente informe de resultados y recomendaciones.

Los **hallazgos principales** y las respectivas **recomendaciones** se consolidan a continuación y se detallan en los documentos anexos, con el fin de promover acciones de mejora que fortalezcan los procesos de contratación, ejecución presupuestal y control interno de la entidad.

1. **Minimizar el riesgo de sanciones legales** y garantizar una **adecuada gestión contractual**, promoviendo la **eficiencia y la transparencia** en el proceso de liquidación. Para lograr esto, se plantean las siguientes recomendaciones:

a. **Fortalecer** las acciones orientadas a minimizar el riesgo de sanciones legales y a garantizar una adecuada gestión contractual, promoviendo la eficiencia y la transparencia en el proceso de liquidación, como las siguientes:

- **La supervisión contractual mediante la implementación de mecanismos eficaces de control y seguimiento durante la etapa de liquidación**, con el fin de que esta se realice dentro de los plazos establecidos.

- **Cronogramas para la liquidación de contratos** que permitan identificar aquellos próximos a su vencimiento o en riesgo de exceder los plazos establecidos, facilitando la adopción oportuna de medidas preventivas. Estos cronogramas deben estar acompañados de un seguimiento periódico del avance y de notificaciones dirigidas a los responsables del proceso.

- **Capacitar al personal encargado** de la supervisión y liquidación de contratos en los procedimientos aplicables, garantizando el conocimiento y cumplimiento del marco normativo vigente y de las mejores prácticas en la materia.

- **Canales de comunicación claros y efectivos** entre todas las áreas involucradas en los procesos de contratación y liquidación contractual.

b. Analizar periódicamente, por parte de los gerentes de proyectos, los procesos contractuales que presenten alertas generadas por la Subdirección Financiera sobre la gestión de pagos pendientes de ejecución.

c. Tener en cuenta, al momento de proyectar el tiempo de ejecución de los contratos, el principio presupuestal de anualidad, en concordancia con el procedimiento interno denominado “Constitución de Reservas”, código PA02-PR04, versión 5, el cual establece expresamente que: “La ejecución de la contratación debe ajustarse al principio de la anualidad presupuestal”.

6. CONCLUSIÓN:

La conclusión principal del informe es **fortalecer los controles implementados** para asegurar **el cumplimiento de los procedimientos** mencionados en este informe, con el fin de proteger los recursos de la entidad y mitigar riesgos. Esto resulta especialmente relevante en aspectos críticos como las **reservas presupuestales**, los **pasivos exigibles**, el **Plan Anual de Adquisiciones** y la **liquidación de contratos**.

Nota. A la Oficina de Control Disciplinario Interno, para el trámite a que haya lugar.

Atentamente,



VIVIANA ROCIO BEJARANO CAMARGO
OFICINA DE CONTROL INTERNO

Anexos Anexo No. 1 Informe seguimiento

Anexo No. 2 Tablas 1 a 4

Elaboró:

JOSE ANDRES GAONA DIAZ	CPS:	SDA-CPS-20250342	FECHA EJECUCIÓN:	29/04/2025

Revisó:

JOSE ANDRES GAONA DIAZ	CPS:	SDA-CPS-20250342	FECHA EJECUCIÓN:	30/04/2025
VIVIANA ROCIO BEJARANO CAMARGO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	30/04/2025

VIVIANA ROCIO BEJARANO CAMARGO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	29/04/2025

Aprobó:

VIVIANA ROCIO BEJARANO CAMARGO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	30/04/2025



Informe de Seguimiento al Control Previo Administrativo del artículo 65 inciso 3 de la Ley 80 de 1993 modificado por artículo 4 de Ley 2160 de 2021

Oficina de Control Interno

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

BOGOTÁ

Contenido

1. Objetivo……2.

2. Alcance……2.

3. Metodología……3.

4. Normatividad aplicable……3.

5 Resultados del Seguimiento. ……3.

6 Recomendaciones generales. ……16.

7 Conclusión. ……17.

1. Objetivo.

Realizar el seguimiento al Control Previo Administrativo del artículo 65 inciso 3 de la Ley 80 de 1993 modificado por artículo 4 de Ley 2160 de 2021:

El nuevo texto es el siguiente: "La intervención de las autoridades de control fiscal se ejercerá una vez agotados los trámites administrativos de legalización de los contratos. Igualmente, se ejercerá control posterior a las cuentas correspondientes a los pagos originados en los mismos, para verificar que estos se ajustaron a las disposiciones legales. Una vez liquidados o terminados los contratos, según el caso, la vigilancia fiscal incluirá un control financiero de gestión y de resultados financieros en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. El control previo administrativo de los contratos les corresponde a las oficinas de control interno. Las autoridades de control fiscal pueden exigir informes sobre su gestión contractual a los servidores públicos de cualquier orden. Lo anterior, sin perjuicio del control preventivo y concomitante ejercido por parte de la Contraloría General de la República, el cual se realizará en tiempo real a través del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información, con la participación activa del control social y con la articulación del control interno".

2. Alcance

El presente informe de seguimiento al Control Previo Administrativo del artículo 65 inciso 3 de la Ley 80 de 1993 modificado por artículo 4 de Ley 2160 de 2021, abordará los siguientes temas:

- Contratos de vigencias anteriores a 2025 que se encuentren pendientes por liquidar con corte a 31 de marzo de 2025, contratos con pérdida de competencia para liquidar.

- Plan Anual de Adquisiciones y nivel de cumplimiento o ejecución, años 2024 y 2025 con corte a 31 de marzo de 2025.

- Reservas Presupuestales no ejecutadas en la vigencia 2024. Pasivos Exigibles o Vigencias Expiradas, pendientes de pago; relacionadas con Gestión de Procesos Contractuales.

3. Metodología.

Para realizar este seguimiento, la Oficina de Control Interno - OCI, inició el proceso solicitando información mediante el radicado el Rad. 2025IE73455 del 7 de abril de 2025 a la Subdirección Contractual (SC), Subdirección de Proyectos y Cooperación Internacional (SPCI) y a la Subdirección Financiera (SF). Se procedió a verificar los memorandos recibidos, acompañados de sus respectivos anexos: 2025IE76326 de la SPCI, 2025IE78159 de la SF y 2025IE81863 de la SC y el correo institucional del 28 de abril de 2025.

4. Normatividad aplicable. Artículo 65 inciso 3 de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", modificado por artículo 4 de Ley 2160 de 2021 "Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007".

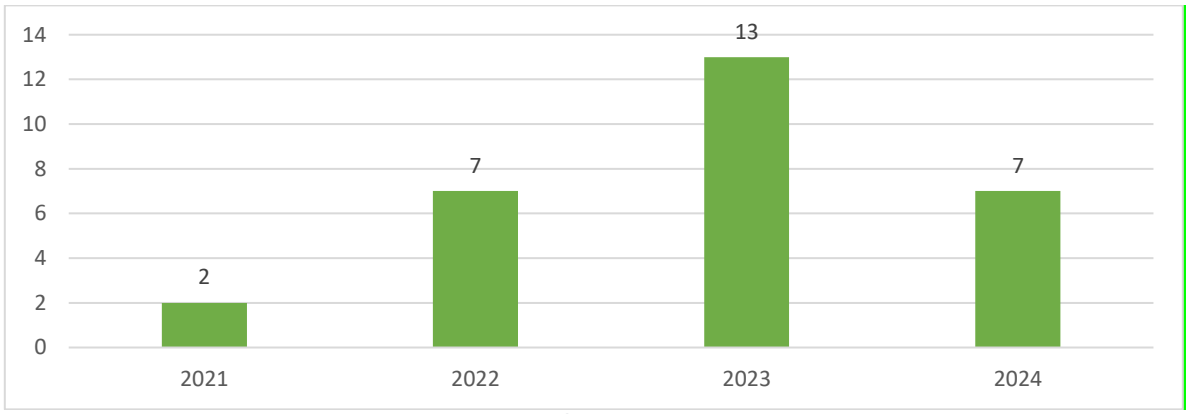
5. Resultado del Seguimiento. A continuación, se incluyen los resultados del seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno, al Control Previo Administrativo del artículo 65 inciso 3 de la Ley 80 de 1993 modificado por artículo 4 de Ley 2160 de 2021:

5.1 Contratos de vigencias anteriores a 2025 pendientes de liquidación y contratos con pérdida de competencia para liquidar, con corte al 31 de marzo de 2025.

Mediante el radicado No. 2025IE81863 del 16 de abril de 2025 y actualizada la información por correo institucional del 28 de abril de 2025, la Subdirección Contractual remitió a esta Oficina, la siguiente información: 1. "Relación de contratos cuya liquidación ha sido radicada ante dicha Subdirección Contractual y se encuentran en trámite", 2. "Relación de Contratos que perdieron competencia para liquidar que no han sido radicados ante la Subdirección Contractual**"** y **3.** "Relación de Contratos que perdieron competencia para liquidar y que el área radicó solicitud de acta de pérdida de competencia", como se detalla en el **anexo 2 de este informe**

a. Frente a la "**Relación de contratos cuya liquidación ha sido radicada ante la Subdirección Contractual y se encuentran en trámite**" **(Del anexo 2, tabla No. 1),** se observaron un total de veintinueve (29), correspondientes a las vigencias 2021 a 2024, distribuidas como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 1. Relación de contratos cuya liquidación ha sido radicada ante la Subdirección Contractual y se encuentran en trámite, por vigencia

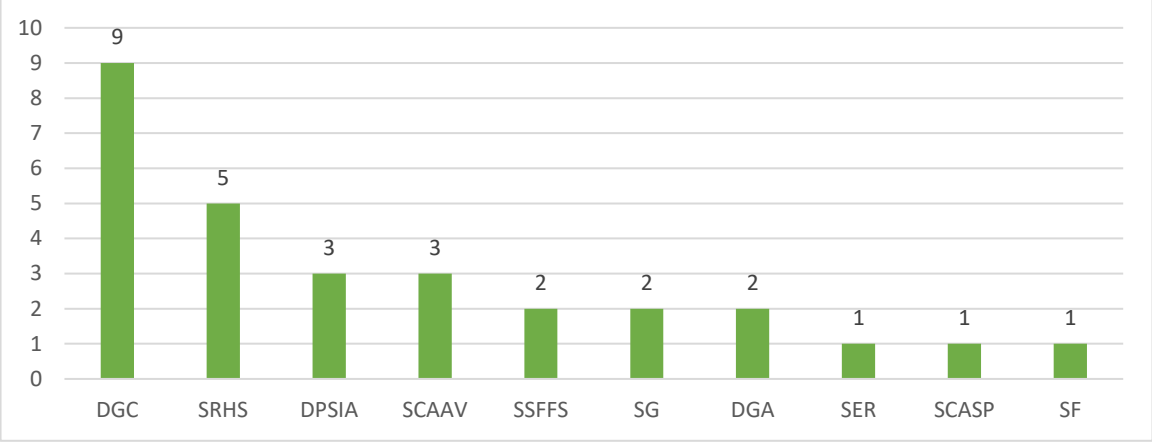


Elaboración Propia

Y distribuidos por dependencia de la siguiente forma:

- ✓ **Dirección de Gestión Corporativa (DGC):** 9 contratos.
- ✓ **Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo (SRHS):** 5 contratos.
- ✓ **Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental (DPSIA):** 3 contratos.
- ✓ **Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV):** 3 contratos.
- ✓ **Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre (SSFFS):** 2 contratos.
- ✓ **Subsecretaría General (SG):** 2 contratos.
- ✓ **Dirección de Gestión Ambiental (DGA):** 2 contratos.
- ✓ **Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad (SER):** 1 contrato.
- ✓ **Subdirección de Control Ambiental al Sector Público (SCASP):** 1 contrato.
- ✓ **Subdirección Financiera (SF):** 1 contrato.

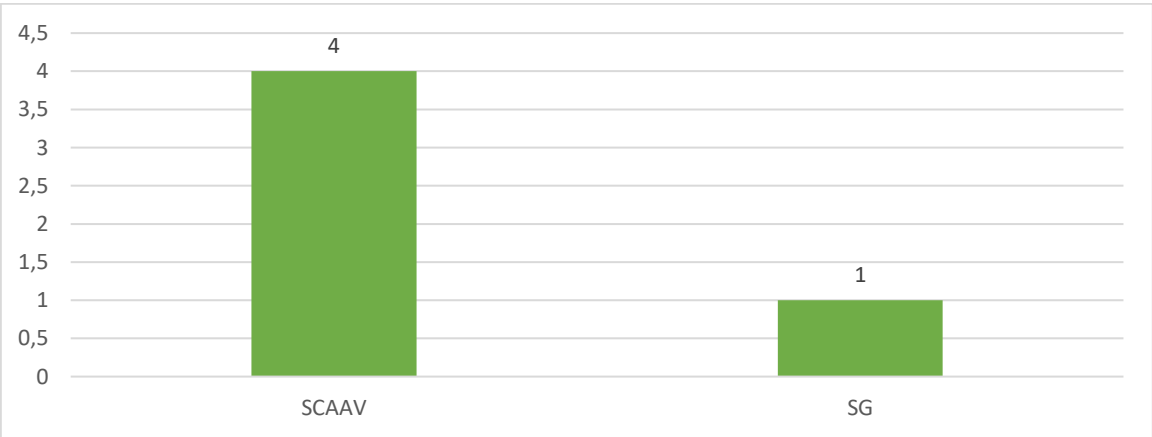
Gráfico 2. Relación de contratos cuya liquidación ha sido radicada ante la Subdirección Contractual y se encuentran en trámite, por dependencia



Elaboración Propia

b. Con respecto a la **"Relación de Contratos que perdieron competencia para liquidar y no han sido radicados ante la Subdirección Contractual" (Del anexo 2, tabla No. 2)**, se identifican cinco (5) contratos, todos correspondientes a la vigencia 2021. De estos, cuatro (4) pertenecen a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV) y uno (1) a la Subsecretaria General (SG).

Gráfico 3. Relación de Contratos que perdieron competencia para liquidar y no han sido radicados ante la Subdirección Contractual, por dependencia



Elaboración Propia

c. Frente a la "**Relación de Contratos que perdieron competencia para liquidar y que el área radicó solicitud de acta de pérdida de competencia**" **(Del anexo 2, tabla No. 3)**, se identifican dos (2) contratos, de la vigencia 2020 y tres (3) de la vigencia 2021. De estos, tres (3) pertenecen a la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad (SER) y dos (2) a la Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental (DPSIA).

Recomendaciones:

1. Fortalecer los mecanismos institucionales de seguimiento para asegurar el traslado oportuno de los contratos a liquidar, con el fin de cumplir los plazos establecidos y mitigar los riesgos administrativos y jurídicos asociados al incumplimiento de los procedimientos contractuales.

2. Tener especial consideración con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones sobre la contratación con recursos públicos", en cuanto a la **liquidación de los contratos estatales**.

   Dicha norma señala que la liquidación debe realizarse de mutuo acuerdo dentro del plazo establecido en los pliegos de condiciones o en el que acuerden las partes. A falta de un término pactado, la liquidación deberá efectuarse dentro de los **cuatro (4) meses siguientes** a la expiración del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga.

   Si no se logra liquidar de mutuo acuerdo y el contratista no se presenta pese a la debida notificación, o las partes no logran llegar a un consenso, la entidad contratante está facultada para realizar la **liquidación unilateral** dentro de los **dos (2) meses siguientes**, conforme a lo establecido en el artículo 136 del anterior Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) hoy recogido en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

   Adicionalmente, si vencidos los plazos anteriores no se ha efectuado la liquidación, esta podrá realizarse **en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes** al vencimiento del término inicial, bien sea de mutuo acuerdo o de manera unilateral.

   Es importante tener en cuenta que, en la liquidación por mutuo acuerdo, los contratistas pueden presentar **salvedades** frente a los aspectos con los cuales no estén conformes. En tal caso, la entidad solo podrá efectuar la liquidación unilateral sobre los aspectos no acordados.

   Por tanto, se hace énfasis en la necesidad de programar y gestionar adecuadamente los procesos de liquidación de los contratos para garantizar la oportunidad, transparencia y cumplimiento de los términos legales, evitando así eventuales riesgos de prescripción o controversias contractuales.

3. Tener en cuenta que la “Guía para la Liquidación de Procesos”, expedida por Colombia Compra Eficiente, establece en su capítulo III —"Oportunidad para liquidar el contrato", que los plazos previstos para adelantar la liquidación contractual tienen carácter **preclusivo**. En este sentido, si la liquidación no se realiza dentro de dichos términos, la Entidad Estatal pierde la **competencia** para llevarla a cabo. Esta interpretación se fundamenta en el Concepto 1453 de 6 de agosto de 2003 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, con ponencia del Magistrado Augusto Trejos Jaramillo:

"Es importante precisar, que el trámite de liquidación que se realice por fuera de los términos legales para efectuarla por mutuo acuerdo o unilateralmente es ilegal por falta de competencia de la Entidad Estatal para realizarla, así como la petición de liquidación judicial presentada por fuera de los términos previstos en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo por vencimiento del término de caducidad".

De esta manera, el respeto estricto a los plazos para la liquidación contractual constituye una garantía de seguridad jurídica, tanto para las entidades estatales como para los contratistas, evitando actuaciones irregulares que puedan derivar en nulidades o en la imposibilidad de resolver adecuadamente las relaciones contractuales.

4. Tener presente las disposiciones establecidas la Resolución Interna No. 3380 de 2021 (Radicado 2021EE209888), "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Ambiente", en su numeral 2.4.2 "Liquidación del Contrato o Convenio", específicamente en el literal a, numeral 3, establece directrices sobre el procedimiento de liquidación contractual. Estas fueron reiteradas mediante el Memorando Radicado No. 2023IE91501 del 25 de abril de 2023, emitido por la Subdirección Contractual, cuyo asunto fue: "Buenas prácticas contractuales para la publicación de los expedientes contractuales y la liquidación de contratos y/o convenios".

   De manera resumida, las disposiciones citadas establecen lo siguiente:

   - **Liquidación Judicial**: Si la Secretaría Distrital de Ambiente no logra liquidar un contrato o convenio de mutuo acuerdo, ni procede a su liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para su liquidación bilateral (o, en su defecto, del término legal), las partes podrán acudir ante la jurisdicción contencioso administrativa para obtener la liquidación judicial del contrato. Esta acción debe ser presentada a más tardar dentro de los dos (2) años siguientes al cumplimiento del plazo de los dos (2) meses antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el artículo 164, numeral 2, literal j, ordinal v, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

   - **Competencia Administrativa**: Mientras no se haya cumplido el término de caducidad de la acción contractual (dos años), o no se haya notificado el auto admisorio de la demanda de liquidación, la Administración conserva la competencia para efectuar la liquidación del contrato o convenio, ya sea de mutuo acuerdo o de manera unilateral.

   - **Responsabilidad del Supervisor**: Aunque el contratista puede solicitar el inicio del trámite de liquidación, corresponde al supervisor del contrato o convenio adelantar la solicitud formal ante la Subdirección Contractual, en cumplimiento de sus obligaciones de seguimiento y cierre del proceso contractual.

   - **Entrega de Documentación**: Para llevar a cabo la liquidación, el supervisor debe remitir toda la documentación necesaria conforme con las disposiciones establecidas en el procedimiento "Gestión Contractual" de la Secretaría Distrital de Ambiente o en el procedimiento que lo sustituya.

5. Fortalecer la aplicación del procedimiento interno denominado “Etapa Post-contractual”, código PA08-PR08, Versión: 8, aprobado mediante radicado No. 2024IE235446 del 14 de noviembre de 2024, que en los lineamientos de operación, señala en resumen lo siguiente:

   - **Liquidación obligatoria:** Aplica para contratos de ejecución sucesiva y aquellos con obligaciones pendientes al cierre. No es obligatoria para contratos de ejecución instantánea ni para servicios profesionales o de apoyo a la gestión.(artículo 60 de la ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012)
   - **Tiempos para liquidar:**

     - ✓ **Mutuo acuerdo:** Dentro del plazo pactado o, si no existe, dentro de los **4 meses siguientes** a la terminación.
     - ✓ **Liquidación unilateral:** Si no hay acuerdo o comparecencia, se puede realizar dentro de los **2 meses** siguientes al vencimiento del plazo de mutuo acuerdo.
     - ✓ **Plazo máximo:** Hasta **2 años** después de la terminación.

   - **Observaciones en la liquidación:** Si el acta de liquidación contiene observaciones relevantes, la Subdirección Contractual debe informar a la Dirección Legal Ambiental, para la de su competencia.

   - **Pérdida de competencia para liquidar:** Si transcurrido el término legal y convencional para la liquidación (esto es, **treinta (30) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato**) no se ha realizado la liquidación, el **supervisor del contrato** deberá solicitar a la **Subdirección Contractual** la elaboración del **acta de pérdida de competencia**. En dicha solicitud se deberá indicar: El valor total del contrato, el valor pagado al contratista y el saldo pendiente sin reporte de ejecución o pagos.

   - **Comunicación posterior:** El acta de pérdida de competencia se remitirá a la Dirección de Gestión Corporativa para eventual traslado a la Subsecretaría General y de Control Disciplinario (Hoy Oficina de Control Interno Disciplinario, de considerarlo pertinente.

   - **Requisito para liquidar:** No se tramitarán liquidaciones si el expediente contractual en **SECOP II** no está completo.

6. Fortalecer los controles frente a la información que se entrega a la Oficina de Control Interno, con el fin de evitar inconsistencias que puedan afectar la calidad de los informes. (Anexo 2, tabla No. 1). Se evidencian algunos casos con inconsistencias, los cuales se resaltan en amarillo.

5.2 Seguimiento ejecución del Plan Anual de Adquisiciones al cierre de 2024 y al 31 de marzo de 2025.

En el Concepto 010221 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública, señaló a propósito de la función de control previo administrativo de los contratos asignada por el artículo 65 de la Ley 80 de 1993, a las Oficinas de Control Interno, que “(…) el Control Previo Administrativo, se está refiriendo al análisis de los procedimientos de la Entidad, cuya función es

precisamente la de verificar y evaluar la gestión administrativa. En consecuencia, a la Oficina de Control Interno le corresponde diseñar y desarrollar adecuados sistemas de verificación y evaluación del proceso contractual y utilizar métodos que le permitan conocer las instancias que se surten en las etapas contractuales, sin que tal labor signifique crear trámites aprobatorios a la gestión administrativa."

En ese sentido, es claro que el "control previo" del que habla el estatuto contractual debe entenderse como "actuaciones de tipo preventivo que son esenciales para que la Alta Dirección cuente con información pertinente y con un enfoque en riesgos para una adecuada protección de los recursos y el cumplimiento de las metas y objetivos que de tal ejecución se derive."[1]

Así las cosas, una de las herramientas de las que disponen las oficinas de control interno para realizar el llamado control previo administrativo de los contratos, es hacer un seguimiento cuidadoso al plan anual de adquisiciones de la entidad entendido como "(…) un instrumento de planificación y orientación de la contratación de las Entidades Estatales, establecido para identificar las necesidades de contratación, en el que se incluyen, de manera estimativa, los bienes, obras y servicios que la Administración está interesada en adquirir, pero que de ninguna manera restringe las decisiones en la contratación que habrán de adoptarse dentro de la anualidad respectiva. De este modo, el Plan Anual de Adquisiciones, se considera un documento de carácter estimativo que tiene entre otras finalidades, la de "servir como referente inicial para evaluar la ejecución de presupuesto y pronosticar la demanda de bienes y servicios de la entidad durante el año referido del plan".[2]

Con base en lo anteriormente expuesto, mediante radicado No. 2025IE73455 de 7 de abril de 2025, esta oficina requirió a la Subdirección de Proyectos y Cooperación Internacional (SPCI), para que de acuerdo con sus competencias[3] informara el avance y cumplimiento del plan de adquisiciones durante las vigencias 2024 y 2025.

a. Mediante radicado No. 2025IE76326 de 9 de abril de 2025, la Subdirección de Proyectos contestó el requerimiento de la oficina indicando a propósito de la vigencia 2024 "La última versión del Plan Anual de Adquisiciones correspondiente al año 2024 fue publicada en la plataforma SECOP II. El nivel de ejecución corresponde al porcentaje de ejecución presupuestal de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), reportado en BOGDATA. Este se calcula como el presupuesto comprometido con Registro Presupuestal (RP) dividido por la apropiación vigente al 31 de diciembre de 2024 (…) Ejecución presupuestal al 31 de diciembre de 2024: 69,3%" y en cuanto a la vigencia 2025 "La versión vigente del Plan Anual de Adquisiciones para el año 2025 corresponde a la publicada en SECOP II, con fecha del 1 de abril de 2025 (…) Ejecución presupuestal al 31 de marzo de 2025: 44,17%"

[1] Concepto 052441 de 2024 Departamento Administrativo de la Función Pública
[2] concepto C-265 de 2024, de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
[3] Literal g artículo 15 Decreto Distrital 109 de 2009

b. En cuanto al bajo porcentaje de ejecución del plan de adquisiciones de la vigencia 2024, en auditoría al proceso de gestión contractual notificada mediante radicado No. 2024IE233897 de 12 de noviembre de 2024, se identificaron algunas debilidades en la planificación contractual que podían llegar a afectar tanto el cumplimiento de las metas institucionales asociadas a la contratación, así como el ciclo presupuestal comprometido con la ejecución de proyectos por fuera de la vigencia programada (reservas presupuestales). En ese sentido, la ejecución del **69,3%** reportada, confirma las debilidades identificadas en el marco de esta auditoría.

Con relación a la vigencia 2025, a continuación, se presenta el detalle de la información del seguimiento realizado por la Subdirección Financiera:

Tabla No.4 Ejecución presupuestal a 31 de marzo de 2025

Código Proyecto	Dependencia Proyecto	Aprop.Disponible (Millones)	Compromisos Acumulad. (Millones)	Eje Ptal %	Giros Acumulados Ppto (Millones)	Eje Giro %
7977	DLA - Dirección Legal Ambiental	2.012	1.937	96,27%	175	8,68%
8054	DPSIA PLANEACIÓN - Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental	8.875	7.462	84,08%	497	5,60%
7961	OPEL - Oficina de Participación, Educación y Localidades	12.724	8.048	63,25%	332	2,61%
8011	DCA - Dirección de Control Ambiental	44.554	26.457	59,38%	606	1,36%
8017	SEGAE - Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial	5.948	3.402	57,19%	154	2,58%
8121	SCAAV - Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual	23.870	10.415	43,63%	171	0,72%
8007	DGC - Dirección de Gestión Corporativa	6.710	2.877	42,88%	195	2,91%
8086	DGA - Dirección de Gestión Ambiental	87.366	30.151	34,51%	185	0,21%
126	DGC FUNCIONAMIENTO - Dirección de Gestión Corporativa	39.581	12.778	32,28%	4.976	12,57%
8061	DPSIA SISTEMAS - Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental	7.459	2.071	27,77%	126	1,69%

Código Proyecto	Dependencia Proyecto	Aprop.Disponible (Millones)	Compromisos Acumulad. (Millones)	Eje Ptal %	Giros Acumulados Ppto (Millones)	Eje Giro %
Total Inversión		199.519	92.821	46,52%	2.441	1,22%
Total SDA Ejecución 2025		239.100	105.599	44,17%	7.417	3,10%

Fuente: Subdirección Financiera - Memorando interno radicado FOREST 2025IE72797 del 07 de abril de 2025

- De una apropiación disponible por valor $239.100 millones, se habían comprometido recursos por valor de $105.599 millones lo que representaba un 44.17% del total. Este resultado refleja una mejora respecto al mismo periodo del año anterior donde la ejecución alcanzaba únicamente un 19.65%.

- En cuanto a los giros la entidad ejecutó un 3,10%, siendo un nivel bajo de ejecución y, en consecuencia, la SDA ocupó el puesto 33 dentro de la clasificación la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) del ranking de porcentaje de giros por entidades.

- Respecto del presupuesto de Inversión, la ejecución se ubicó en 46.52% (RP) y los giros apenas alcanzaron un 1.22%, sobre una apropiación disponible de $199.519 Millones. Se observa que de los nueve (9) proyectos de inversión, siete (7) presentaron una ejecución sobresaliente por encima del 40%, mientras que los dos (2) restantes están por debajo de dicho porcentaje.

Recomendaciones:

a. Fortalecer el seguimiento periódico al cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones (PAA), con el fin de identificar los procesos contractuales que, por su naturaleza, puedan representar un riesgo para el cumplimiento de la misión institucional, presenten retrasos en su ejecución o requieran actividades que podrían extenderse más allá de la vigencia presupuestal, generando el riesgo de constituirse en reservas presupuestales.

b. Promover programas de formación y actualización de la normatividad vigente dirigidos al personal responsable de la planeación y ejecución contractual, con el propósito de fortalecer sus competencias y propiciar el cumplimiento efectivo de los lineamientos legales vigentes.

c. Continuar con el fortalecimiento de mecanismos de seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión, para evitar afectaciones en el cumplimiento de las metas financieras con el riesgo de generar Reservas Presupuestales.

d. Evaluar la pertinencia de presentar la ejecución presupuestal de la SDA a nivel de obligaciones, dado que de esta forma se registra el momento en que los bienes y servicios han sido efectivamente recibidos o prestados, configurándose la obligación de pago. Esto permitirá evaluar con mayor precisión el avance real de la ejecución financiera

5.3 Seguimiento a ejecución de pasivos exigibles al 31 de marzo de 2025.

Tabla No. 5 Ejecución Pasivos Exigibles a 31 de marzo de 2025

Dependencia y proyecto	Valor constituido	Anulaciones	Giros	Saldo	% de pasivos	% Avance
DCA	**149.338.634,00**			**149.338.634,00**	**2,14%**	**0,00%**
7820	149.338.634,00			149.338.634,00	2,14%	0,00%
DGA	**1.023.740.023,00**	**81.350,00**		**1.023.658.673,00**	**14,67%**	**0,01%**
7811	702.545.002,00			702.545.002,00	10,07%	0,00%
7814	321.195.021,00	81.350,00		321.113.671,00	4,60%	0,03%
DPSIA	**13.190.347,00**	**14.341,00**		**13.176.006,00**	**0,19%**	**0,11%**
7804	13.176.006,00			13.176.006,00	0,19%	0,00%
OPEL	**892.363,00**	**12.263,00**		**880.100,00**	**0,01%**	**1,37%**
7657	892.363,00	12.263,00		880.100,00	0,01%	1,37%
SCAAV	**394.949.120,00**			**394.921.816,00**	**5,66%**	**0,01%**
7778	394.949.120,00	27.304,00		394.921.816,00	5,66%	0,01%
SCASP	**68.253.133,00**			**68.253.133,00**	**0,98%**	**0,00%**
7702	68.253.133,00			68.253.133,00	0,98%	0,00%
SEGAE	**4.790.278,00**	**321.364,00**		**4.468.914,00**	**0,06%**	**6,71%**
7794	4.790.278,00	321.364,00		4.468.914,00	0,06%	6,71%
SER	**5.095.054.466,00**	**109.803,00**		**5.094.944.663,00**	**73,00%**	**0,00%**
7769	5.069.024.106,00			5.069.024.106,00	72,63%	0,00%
7780	26.030.360,00	109.803,00		25.920.557,00	0,37%	0,42%
SRHS	**148.381.168,00**			**148.381.168,00**	**2,13%**	**0,00%**
7743	11.739.000,00			11.739.000,00	0,17%	0,00%
7789	136.642.168,00			136.642.168,00	1,96%	0,00%
SSFFS	**81.098.682,00**			**81.098.682,00**	**1,16%**	**0,00%**
7710	64.424.467,00			64.424.467,00	0,92%	0,00%
7711	16.674.215,00			16.674.215,00	0,24%	0,00%
Total, general	**6.983.208.046,00**	**4.086.257,00**		**6.979.121.789,00**	**100,00%**	**0,06%**

Fuente: Subdirección Financiera - Memorando interno radicado No. 2025IE8369 del 25/04/2025

Observaciones:

7. De acuerdo con lo observado en la tabla anterior, la Subdirección Financiera informó que los pasivos exigibles, iniciaron la vigencia de 2025, con la suma de **$ 6.983.208.046,** de los cuales **$5.630.267.566** correspondían a reservas fenecidas de la vigencia 2024. Las dependencias con mayor participación en los pasivos exigibles son la SER (73%), y la DGA (14.67%). Con corte a 31 de marzo de 2025, la entidad no había realizado giros asociados a

estos pasivos, solamente realizó anulaciones por valor de $4.086.257. Lo anterior puede generar riesgos financieros para la entidad al afectar los presupuestos futuros y riesgo de naturaleza reputacional en la relación con contratistas por demoras o incumplimientos en los pagos.

8. La oficina de control interno revisó una muestra de siete (7) de contratos que tenían pasivos significativos para establecer su estado de acuerdo con la información consignada en el SECOP II:

Tabla No.6 Muestra Contratos Pasivos Exigibles

Año Pasivo	Compromiso	Beneficiario	Valor constituido $
2023	20231753	CONSORCIO CEDRO	264.418.851
2022	20222006	CONSORCIO INTECOPARQUE 22	200.580.805
2023	20222006	CONSORCIO INTECOPARQUE 22	291.949.282
2023	20221977	CONSORCIO PARQUE SDA	4.473.441.744
2023	20231327	FRANCISCO JAVIER PERDOMO LONDOÑO	40.603.000
2019	36932019	LADRILLERA LOS OLIVARES LTDA	43.812.174
2019	35582019	LADRILLERA LOS OLIVARES LTDA	148.146.312
2011	125012	LADRILLOS DOLMEN CIA LTDA	207.327.723
2012	125012	LADRILLOS DOLMEN CIA LTDA	299.258.596
2023	20231301	YEISON GUILLERMO CALVO TORRES	51.705.000
		TOTAL	**6.021.243.487**

Fuente: Subdirección Financiera – Anexo memorando interno radicado No. 2025IE8369 del 25 de abril de 2025

9. De los pasivos exigibles identificados con número de compromiso 125012, 36932019, 35582019, no se encontró información en el SECOP II. Por lo anterior, es prioritario identificar el origen del pasivo y la dependencia responsable de la liquidación o cierre de estos contratos.

10. En relación con los demás contratos seleccionados en la muestra, se observó lo siguiente:

Tabla No.7 Análisis Muestra Contratos Pasivos Exigibles

No de Contrato	Fecha de Suscripción	Valor ($)	Objeto	Contratista	Estado
SDA-LP-02-2023	11/12/2023	2.644.188.514	Obras de mantenimiento general e instalación requerida en las sedes facilitando la migración a una infraestructura física sostenible.	Consorcio el Cedro	Liquidación 10 de enero (Pago a favor del contratista: Pagar al contratista el 10% del valor del componente 3 del contrato, por la suma de ($264.418.851)
SDA-LP-03-2022	21/12/2022	10.920.937.000	Contratar la implementación de la fase I del plan	Consorcio parque SDA	Información SECOP II: suspendido hasta el 31 de octubre de 2024.

No de Contrato	Fecha de Suscripción	Valor ($)	Objeto	Contratista	Estado
			estratégico y sus componentes en la serranía el zuque, ubicada en la zona prioritaria circuito el Zuque – corinto en los cerros orientales de Bogotá		En el contrato SDA-CMA-004-2022, que hace la interventoría aparece cargada una suspensión, hasta el seis (6) de mayo de 2025
SDA-CMA-004-2022	20/12/2022	1.116.089.016	contratar la interventoría para la implementación de la fase i del plan estratégico y sus componentes en la serranía el zuque, ubicada en la zona prioritaria circuito el zuque corinto en LOS CERROS	Consorcio Intecoparque 22	Información SECOP II: Suspender el Contrato de consultoría SDA-20222006, hasta el seis (6) de mayo de 2025
SDA-CPS-20231327	11/04/2023	57,699,000	prestar los servicios profesionales para analizar y proyectar las actuaciones tendientes a impulsar y decidir de fondo el trámite sancionatorio ambiental, enmarcados en el proceso de control evaluación y seguimiento ambiental	FRANCISCO JAVIER PERDOMO LONDOÑO	Información SECOP II: Terminación anticipada de 8 de noviembre de 2023
SDA-CPS-20231301	29/03/2023	51.705.000	prestar los servicios profesionales para la proyección de las actuaciones técnicas respectivas dentro del proceso de evaluación de las solicitudes asociadas al aprovechamiento del recurso hídrico subterráneo	YEISON GUILLERMO CALVO TORRES	Información SECOP II: Suspensión de 2 de agosto de 2023 hasta 1 de octubre de ese año.

Fuente: Elaboración OCI

Recomendaciones:

a. Fortalecer la articulación entre los Gerentes de proyecto, Supervisores de Contratos, la Subdirección Financiera y la Subdirección Contractual, para el análisis y solución de las situaciones particulares contenidas en la Constitución de Pasivos Exigibles, máxime que se observaron pasivos originados por contratos celebrados desde el año 2011**,** con el objetivo de prevenir los riesgos legales, disciplinarios y fiscales contenidos en la normatividad vigente.

b. Tener en cuenta lo dispuesto en el concepto 202116000008483 de 2021 de la Secretaria Jurídica Distrital que en uno de sus apartes señala frente a los Pasivos Exigibles:

"Es una figura creada doctrinalmente por el Ministerio de Hacienda, basada en el principio del "no enriquecimiento sin causa de la administración"; también tiene una justificación constitucional.

El Decreto Distrital 143 de 2000, estableció: "Pasivos exigibles son compromisos que fenecen por no haber sido cancelados en la vigencia en que se constituyeron como reserva

presupuestal o cuenta por pagar y por tanto, deben pagarse con cargo al presupuesto de la vigencia en que se haga exigible su pago.

Varias son las condiciones que se requieren para la aplicación de esta excepción:

- Que los compromisos se estén cumpliendo con cargo a reserva presupuestal
- Que haya terminado la vigencia fiscal siguiente a la asunción original del compromiso con carga a la Reserva Presupuesta y aún haya sido posible cancelar la obligación al 31 de diciembre respectivo.
- Que se haya dado cumplimiento a la obligación y tan solo esté pendiente el trámite de pago.
- Que haya una o varias cuentas ciertas y aprobadas por las instancias administrativas requeridas.

Debe tenerse en cuenta que la figura de los pasivos exigibles vigencias expiradas es de aplicaciones meramente excepcional, es decir cuando no sean aplicables las demás figuras y siempre y cuando las obligaciones de las que se trate, estén presupuestalmente respaldadas a través de un CDP y un CRP."

5.4 Seguimiento Ejecución de Reservas

Tabla No.8 Ejecución Reservas Presupuestales a 31 de marzo de 2025

Área y Proyecto	Reserva Constituida	Anulaciones	Giro	Saldo	Ejecución	% avance	% Saldo
DCA	**7.069.249.267**	**-**	**5.584.757.376**	**1.484.491.891**	**5.584.757.376**	**79,00%**	**20,65%**
7820	69.511.400	-	2.611.400	66.900.000	2.611.400	3,76%	0,93%
8011	6.999.737.867	-	5.582.145.976	1.417.591.891	5.582.145.976	79,75%	19,72%
DGA	**9.143.465.543**	**-**	**6.201.379.732**	**2.942.085.811**	**6.201.379.732**	**67,82%**	**40,93%**
7811	37.184.133	-	35.770.933	1.413.200	35.770.933	96,20%	0,02%
7814	1.577.137.893	-	1.405.728.567	171.409.326	1.405.728.567	89,13%	2,38%
8086	7.529.143.517	-	4.759.880.232	2.769.263.285	4.759.880.232	63,22%	38,53%
DGC	**1.608.596.721**	**-11.974.975**	**796.106.033**	**800.515.713**	**784.131.058**	**48,75%**	**11,14%**
7816	17.265.467	-	17.265.467	-	17.265.467	100,00%	0,00%
7817	84.628.327	-	35.803.600	48.824.727	35.803.600	42,31%	0,68%
8007	410.673.655	-	356.070.779	54.602.876	356.070.779	86,70%	0,76%
FUN	1.096.029.272	- 11.974.975	386.966.187	697.088.110	374.991.212	34,21%	9,70%
DLA	**132.972.034**	**- 4.509.167**	**113.473.901**	**14.988.966**	**108.964.734**	**81,95%**	**0,21%**
7806	6.589.700	-4.509.167	-	2.080.533	- 4.509.167	-68,43%	0,03%
7977	126.382.334	-	113.473.901	12.908.433	113.473.901	89,79%	0,18%
DPSIA	**1.398.105.477**	**-13.679.500**	**1.295.972.480**	**88.453.497**	**1.282.292.980**	**91,72%**	**1,23%**
7804	273.764.684	-	187.547.646	86.217.038	187.547.646	68,51%	1,20%
7805	210.322.499	-13.679.500	195.349.100	1.293.899	181.669.600	86,38%	0,02%
8054	595.894.568	-	594.952.434	942.134	594.952.434	99,84%	0,01%
8061	318.123.726	-	318.123.300	426	318.123.300	100,00%	0,00%
OPEL	**1.483.610.829**	**-**	**1.301.732.372**	**181.878.457**	**1.301.732.372**	**87,74%**	**2,53%**
7657	8.042.666	-	8.042.666	-	8.042.666	100,00%	0,00%
7961	1.475.568.163	-	1.293.689.706	181.878.457	1.293.689.706	87,67%	2,53%

Área y Proyecto	Reserva Constituida	Anulaciones	Giro	Saldo	Ejecución	% avance	% Saldo
SCAAV	**5.357.546.865**	**-**	**4.077.552.642**	**1.279.994.223**	**4.077.552.642**	**76,11%**	**17,81%**
7778	198.731.914	-	90.533.382	108.198.532	90.533.382	45,56%	1,51%
8121	5.158.814.951	-	3.987.019.260	1.171.795.691	3.987.019.260	77,29%	16,30%
SCASP	**51.531.834**	**-**	**12.670.167**	**38.861.667**	**12.670.167**	**24,59%**	**0,54%**
7702	51.531.834	-	12.670.167	38.861.667	12.670.167	24,59%	0,54%
SEGAE	**885.196.271**	**-**	**804.911.685**	**80.284.586**	**804.911.685**	**90,93%**	**1,12%**
7794	46.416.968	-	46.416.968	-	46.416.968	100,00%	0,00%
8017	838.779.303	-	758.494.717	80.284.586	758.494.717	90,43%	1,12%
SER	**77.858.571**	**-**	**33.457.399**	**44.401.172**	**33.457.399**	**42,97%**	**0,62%**
7769	10.192.933	-	2.714.833	7.478.100	2.714.833	26,63%	0,10%
7780	67.665.638	-	30.742.566	36.923.072	30.742.566	45,43%	0,51%
SG	**122.098.305**	**-**	**84.475.964**	**37.622.341**	**84.475.964**	**69,19%**	**0,52%**
7699	76.352.872	-	45.752.331	30.600.541	45.752.331	59,92%	0,43%
7725	45.745.433	-	38.723.633	7.021.800	38.723.633	84,65%	0,10%
SRHS	**490.393.355**	**-**	**466.882.171**	**23.511.184**	**466.882.171**	**95,21%**	**0,33%**
7743	9.503.426	-	-	9.503.426	-	0,00%	0,13%
7789	480.889.929	-	466.882.171	14.007.758	466.882.171	97,09%	0,19%
SSFFS	**174.534.465**	**-**	**3.981.600**	**170.552.865**	**3.981.600**	**2,28%**	**2,37%**
7710	38.930.573	-	3.981.600	34.948.973	3.981.600	10,23%	0,49%
7711	135.603.892	-	-	135.603.892	-	0,00%	1,89%
Total general	**27.995.159.537**	**-30.163.642**	**20.777.353.522**	**7.187.642.373**	**20.747.189.880**	**74,11%**	**100,00%**

Fuente: Subdirección Financiera - Memorando interno radicado No.2025IE77671 del 11 de abril de 2025

De acuerdo con el seguimiento informado por la Subdirección Financiera de los $ 27.995.159.537 constituidos como Reservas Presupuestales, se han ejecutado un 74.11% y por lo tanto el saldo de las reservas presupuestales a corte 31 de marzo fue de $ 7.187.642.373; de este saldo se resalta que un 80% corresponde a las siguientes dependencias: 41% a cargo de la DGA, 21% la DCA y un 18% SCAAV.

Recomendación:

Fortalecer en la planeación contractual, la aplicación del principio presupuestal de anualidad, en concordancia con el procedimiento interno denominado “Constitución de Reservas”, código PA02-PR04, versión 5, el cual establece expresamente que: “La ejecución de la contratación debe ajustarse al principio de la anualidad presupuestal”.

6. RECOMENDACIONES GENERALES:

a. **Fortalecer** las acciones orientadas a minimizar el riesgo de sanciones legales y a garantizar una adecuada gestión contractual, promoviendo la eficiencia y la transparencia en el proceso de liquidación, como las siguientes:

- **La supervisión contractual mediante la implementación de mecanismos eficaces de control y seguimiento durante la etapa de liquidación**, con el fin de que esta se realice dentro de los plazos establecidos.

- **Cronogramas para la liquidación de contratos** que permitan identificar aquellos próximos a su vencimiento o en riesgo de exceder los plazos establecidos, facilitando la adopción oportuna de medidas preventivas. Estos cronogramas deben estar acompañados de un seguimiento periódico del avance y de notificaciones dirigidas a los responsables del proceso.

- **Capacitar al personal encargado** de la supervisión y liquidación de contratos en los procedimientos aplicables, garantizando el conocimiento y cumplimiento del marco normativo vigente y de las mejores prácticas en la materia.

- **Canales de comunicación claros y efectivos** entre todas las áreas involucradas en los procesos de contratación y liquidación contractual.

b. Analizar periódicamente, por parte de los gerentes de proyectos, los procesos contractuales que presenten alertas generadas por la Subdirección Financiera sobre la gestión de pagos pendientes de ejecución.

c. Tener en cuenta, al momento de planificar el tiempo de ejecución de los contratos, el principio presupuestal de anualidad, en concordancia con el procedimiento interno denominado “Constitución de Reservas”, código PA02-PR04, versión 5, el cual establece expresamente que: “La ejecución de la contratación debe ajustarse al principio de la anualidad presupuestal”.

7. CONCLUSIÓN:

Fortalecer los controles implementados para asegurar el cumplimiento oportuno de los procedimientos mencionados en este informe, con el fin de proteger los recursos de la entidad y mitigar riesgos. Esto resulta especialmente relevante en aspectos críticos como las reservas presupuestales, los pasivos exigibles, el Plan Anual de Adquisiciones y la liquidación de contratos.

Notas:

- La evidencia recopilada para propósitos de la evaluación efectuada versa en información suministrada por las áreas evaluadas, a través de solicitudes, consultas realizadas por la Oficina de Control Interno. Nuestro alcance no pretende corroborar la precisión de la información y su origen.
- Es necesario precisar que las “Recomendaciones” propuestas en ningún caso son de obligatoria ejecución por parte de la Entidad, más se incentiva su consideración para emprender los planes necesarios a que haya lugar para lograr los objetivos propuestos.

Bogotá D.C., 30 de abril de 2025.

Revisó y aprobó. Viviana Rocío Bejarano Camargo, Jefe Oficina de Control interno-OCI.
Elaboraron: Irelva Canosa Suárez, Gustavo Alberto Londoño Cadavid y José Andrés Gaona Díaz. Profesionales OCI.